



09 de mayo del 2024
AOTC-CIR-3-2024

CIRCULAR

ASUNTO: Complemento a la Resolución DG-RES-064-2023, referente a otras posibles vías de carrera administrativa -**Vías de ascenso con salario global**- en Aplicación del Artículo 4, inciso b) de la Ley Marco de Empleo Público y su Reglamento - *específicamente lo contemplado en el Artículo 36-*.

A: Jefaturas de Gestión Institucional de Recursos Humanos de Ministerios, Instituciones y Órganos Adscritos al Régimen de Servicio Civil, Oficinas de Recursos Humanos de Instituciones cubiertas por la Rectoría de MIDEPLAN.

El año pasado, esta Dirección General emitió la Resolución DG-RES-64-2023, de fecha 16 de mayo del 2023, que contiene los lineamientos generales, para *“Ascender en forma directa a puestos de una clase a la inmediata superior, a las personas servidoras públicas -propietaria e interina- que laboran en puestos cubiertos por el Título I del Estatuto de Servicio Civil, en las diferentes dependencias del ámbito del Régimen de Servicio Civil”*, las cuales únicamente incluían las gráficas de vías de carrera administrativa para clases en las que les era aplicable **salario compuesto**.

No obstante, en razón de que actualmente existen las columnas salariales globales, se emite la presente circular complementaria, la cual facilita el enlace a las: [Gráficas de Vías de Carrera Administrativa -Salario Global-](#); en éstas se visualizan las principales **Líneas de Ascenso Directo, de las clases de puestos del Título I, de la Carrera Administrativa del Estatuto de Servicio Civil, que devengan Salario Global en aplicación del Artículo 4, inciso b) de la Ley Marco de Empleo Público y su Reglamento -artículo 36-**.

Lo anterior por cuanto, si bien con la emisión de los salarios globales las normas generales de ascenso directo prevalecen, las gráficas de vías de ascenso directo entre clases manifiestan algunos cambios, en virtud de los salarios globales emitidos con sustento en la metodología que establece la Ley Marco de Empleo Público (LMEP) en su artículo 31, lo cual originan cambios en las posibilidades de ascenso directo de algunas clases, con respecto a la gráfica de aplicación con salario compuesto.

Como ya es conocido, el artículo 36 en su inciso a) y d) del Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público (RLMEP), referente a la implementación del nuevo esquema de Salario Global y reglas de transición, indica el cómo se debe aplicar el cambio del esquema de salario compuesto a salario global cuando se manifiesta una posibilidad de un ascenso, lo cual se amplía en la Circular MIDEPLAN-AME-UEP-CIRC-0011-2023 / DG-CIR-016-2023 del 06 de diciembre del 2023,



09 de mayo del 2024
AOTC-CIR-3-2024
Página 2 de 9

referente a los **“Lineamientos para la transición de Salario Compuesto a Salario Global”** específicamente en el punto 2.2.

Conforme con el espíritu de la Ley Marco de Empleo Público, su Reglamento y en especial lo dispuesto en la norma de previa cita, en cuanto a la política de aplicar el salario que mejor favorezca a la persona servidora ascendida, es preciso indicar que se mantiene la norma general establecida de que el ascenso directo procede a la clase inmediata superior dentro de una misma serie, contemplando la normativa que se señala en el Estatuto de Servicio Civil (artículo 33) y su Reglamento (artículo 20), dando también opciones de promoción o ascenso a clases de series distintas e inclusive de otros estratos, siguiendo las normas de aplicación determinadas.

Por lo cual, para la interpretación de las gráficas de Ascenso Directo, sea en Salario Compuesto o Salario Global según corresponda, se debe tener en consideración, lo dispuesto en la Resolución DG-RES-64-2023, principalmente en los puntos 11.5 y 11.6 de dicha resolución, los cuales exponen lo siguiente:

“11.5 Se podrá aprobar ascenso directo a una clase inmediata superior de un Estrato a otro Estrato, cuando se esté en la última clase de una serie y la siguiente clase con la posibilidad de ascenso pertenezca al Estrato inmediato superior, considerando para ello la siguiente jerarquía de Estratos:

Operativo → Calificado → Técnico → Profesional → Gerencial

11.6 Para la determinación de la clase inmediata superior en distinta serie de mismo o diferente Estrato, se debe tomar como referencia en todo momento el nivel salarial de las clases, de igual forma, puede tomarse como referencia el campo de acción o de trabajo de las series de clases, para determinar la clase inmediata superior.”

Entiéndase ampliada la referencia que se realiza en el punto 11.6 como *“nivel salarial”*, para que se considere de igual forma el *“nivel de remuneración”* en lo particular al Salario Global correspondiente.

En ese sentido, como se mencionó, con la entrada en vigencia de los Salarios Globales, la dinámica entre las clases, incluso en clases de la misma Serie o mismo campo de acción, es muy distinta a la que se acostumbraba con clases con Salario Compuesto.

Por tanto, las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos (OGEREH) en la eventualidad de querer satisfacer una vacante por Ascenso Directo y con éste pasar al Salario Global dispuesto para la clase, deben determinar si efectivamente dicho acto es posible de conformidad con las Gráficas de Salario Global, caso contrario no estaríamos ante la figura de Ascenso Directo si no ante un Ascenso, el cual se resolvería por la modalidad de Concurso Interno.

En síntesis, con referencia a la determinación de la clase inmediata superior, es importante analizar, comprobar y considerar hasta dónde puede llegar el Ascenso Directo de una clase por



09 de mayo del 2024
AOTC-CIR-3-2024
Página 3 de 9

ambos sistemas de pagos, para comprobar que realmente es de aplicación el mismo; se recomienda a las OGEREH como primer aspecto a considerar, verificar la línea de Ascenso Directo que presenta la clase en un mismo campo de acción, de misma serie o diferente, y del mismo Estrato o bien en el Estrato siguiente en orden jerárquico, para tener dicho nivel salarial o de remuneración como referencia, para posteriormente considerar otras opciones de Ascenso Directo sea en otra Serie del mismo Estrato o bien pasar a las siguientes clases iniciales de Series del siguiente Estrato. En el Anexo al presente oficio, se ejemplifican algunas situaciones contempladas que sirven de referencia en los análisis concretos que deban hacer las OGEREH como parte de su gestión diaria.

En las gráficas adjuntas se retoma la simbología¹ aplicada, en la cual se representa:

- El ascenso directo en la misma Serie de clase con una **línea vertical continua**, color azul.
- El ascenso directo de una clase a otra con mismo nivel salarial **con línea horizontal continua** (traslado), color rojo.
- El ascenso directo de una clase a otras series distintas con una **línea diagonal continua o discontinua** según sea el caso, o bien un ascenso entre clases de puestos de un mismo campo de actividad, como por ejemplo las diferentes áreas de las Ciencias Médicas, color gris.

De igual manera, se aclara, que las gráficas de vías carrera administrativa **NO** contemplan ni visualizan:

- a. Todas las posibilidades de ascenso directo que existen para cada clase, por lo cual las OGEREH deben analizar la norma dispuesta en la resolución DG-RES-064-2023 y este oficio circular, para determinar si existe o no posibilidad de ascenso directo entre las clases de puesto.
- b. Las clases institucionales, por lo que las OGEREH deberán realizar el análisis correspondiente para determinar si el ascenso es procedente, siguiendo la lógica explicada con anterioridad.
- c. Las clases que se encuentran transitorias; no se visualizan en la gráfica de vías de carrera, porque si bien las personas ocupantes de los puestos clasificados como tal, les asiste el derecho a promoverse en clases superiores que estén vigentes, no está permitido ascender una persona a una clase transitoria porque éstas no se deben usar para nuevos nombramientos o ascensos.

Importante señalar que las posibilidades de ascenso a Salario Global dependen de las particularidades que presenta la persona que va a ser ascendida, es un análisis casuístico, porque de conformidad con el artículo 36 del Reglamento a la LMEP, puede suceder que le sea más favorable el Salario Compuesto de la clase, que el Salario Global de la misma, porque por un tema de pluses salariales el salario total ordinario de la persona puede ser superior al global de la respectiva clase, en cuyo caso la persona asciende en la modalidad de Salario Compuesto.

¹ Resolución DG-RES-64-2023



09 de mayo del 2024
AOTC-CIR-3-2024
Página 4 de 9

Todo trámite de ascenso que se esté realizando a partir de la publicación de este oficio circular debe considerar lo aquí señalado. Finalmente, en caso de dudas sobre las Gráficas de Vías de Carrera Administrativa con Salario Global, debe proceder conforme lo establece el Artículo 15 de la Resolución DG-RES-064-2023.

Atentamente,

**ÁREA ORGANIZACIÓN DEL
TRABAJO Y COMPENSACIONES**

María Adelia Leiva Mora
DIRECTORA

MALM/YCA/MMCG/KRU

Anexos:

Anexo N° 1: Ejemplos de referencia de análisis concretos
Anexo N° 2: 14 gráficos por estrato y por grupo ocupacional conforme Salarios Globales

C: Despacho Director General
Direcciones de Área, DGSC
Archivo



ANEXO N° 1 Oficio Circular AOTC-CIR-3-2024

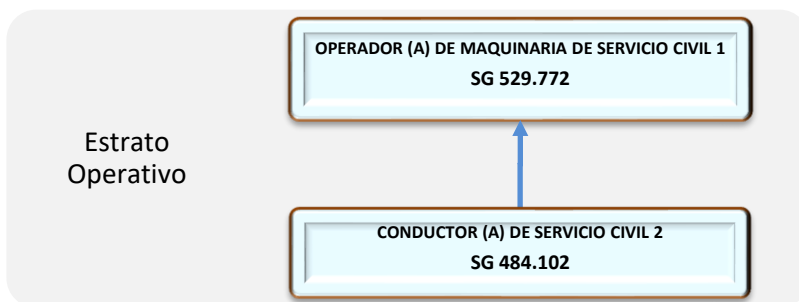
El presente anexo da ejemplos de las posibilidades de vías de Ascenso Directo con que cuenta la clase **Conductor (a) de Servicio Civil 2** y la clase **Oficinista de Servicio Civil 2**. Para su mejor comprensión se recomienda que visualicen conforme su lectura, paralelamente la gráfica de vías de carrera administrativa respectiva.

Ejemplo 1: Ascenso Directo a clase inmediata superior en mismo Campo de Acción

PRIMER CASO: Conductor (a) de Servicio Civil 2

La clase **Conductor (a) de Servicio Civil 2**; es la última clase de la Serie **Conducción**, y en similar campo de acción (labores de maniobra de vehículos), tenemos como la siguiente Serie a la de **Operación de Maquinaria**.

En ese sentido la primera línea de Ascenso Directo para el **Conductor (a) de Servicio Civil 2**, sería la clase **Operador (a) de Maquinaria de Servicio Civil 1**; lo cual se ve reflejado en las gráficas de Ascenso Directo con una línea continua de color azul.



Nótese como dato importante a tener en consideración que, la clase Operador (a) de Maquinaria de Servicio Civil 1, es del mismo Estrato y similar campo de acción a la clase en análisis; la misma, cuenta con un Salario Global de **¢529.772**, mientras que la clase que nos ocupa de Conductor (a) de Servicio Civil 2, cuenta con un Salario Global de **¢484.102**; con dicho dato ya tenemos un referente que nos sirve de guía para determinar oportunidades de otras vías de Ascenso Directo para la clase en estudio.

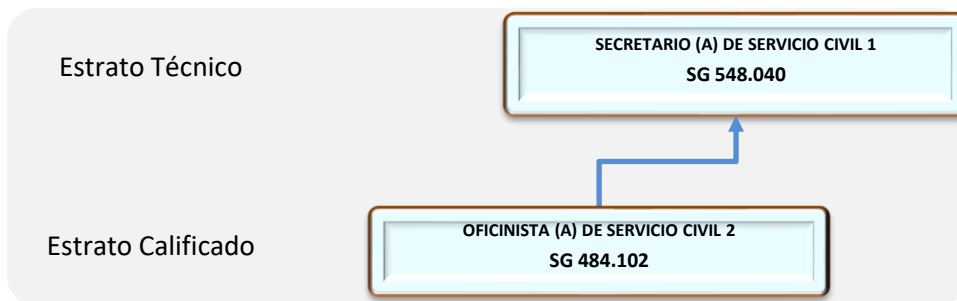
SEGUNDO CASO: Oficinista de Servicio Civil 2

Por su parte, la clase **Oficinista de Servicio Civil 2** de igual forma es la última clase de la Serie **Oficina**, y en similar campo de acción (labores de apoyo administrativo), tenemos como siguiente Serie la **Secretarial**.



09 de mayo del 2024
AOTC-CIR-3-2024
Página 6 de 9

En ese sentido la primera línea de Ascenso Directo para el **Oficinista de Servicio Civil 2**, sería la clase **Secretario (a) Servicio Civil 1**; lo cual se ve reflejado en las gráficas de Ascenso Directo con una línea continua de color azul.



A diferencia del ejemplo anterior, se denota que el Ascenso Directo entre ambas clases pese a ser de un mismo campo de acción, la primera pertenece al Estrato Calificado y la otra al Estrato Técnico. La clase de **Secretario (a) Servicio Civil 1** cuenta con un Salario Global de **¢548.040**, mientras que la clase que nos ocupa de **Oficinista de Servicio Civil 2**, cuenta con un Salario Global de **¢484.102**; este dato sería el referente para determinar otras oportunidades de Ascenso Directo para la clase en estudio, considerando además que ya hacemos uso del Estrato siguiente en orden jerárquico.

Ejemplo 2: Ascenso Directo a clase inmediata superior en otra Serie y campo de acción, pero en el mismo Estrato

PRIMER CASO: Conductor (a) de Servicio Civil 2

Verificando las demás Series del mismo **Estrato Operativo**, notamos que la clase **Oficial de Seguridad de Servicio Civil 2**, cuenta con un Salario Global de **¢506.937**, un salario superior a la clase en estudio, y a su vez un salario inferior a la clase de Operador (a) de Maquinaria de Servicio Civil 1. En ese sentido se logra concretar la vía de ascenso directo entre ambas clases, al ser de Series distintas en diferente campo de acción, pero en un mismo Estrato; éstas se denotan con una línea diagonal discontinua en las gráficas, como se visualiza a continuación:





SEGUNDO CASO: Oficinista de Servicio Civil 2

En cuanto al **Estrato Calificado** tenemos la clase Trabajador (a) Calificado (a) de Servicio Civil 1, la cual mantiene un Salario Global de **¢488.669**, que aunque levemente, es superior al de la clase en estudio de **Oficinista de Servicio Civil 2**, con un salario global de **¢484.102**, por lo que hay posibilidad de Ascenso Directo entre ambas clases, aun cuando son series y campos de acción distintos, pero en un mismo Estrato; éstas se denotan con una línea diagonal discontinua en las gráficas, como se refleja a continuación:



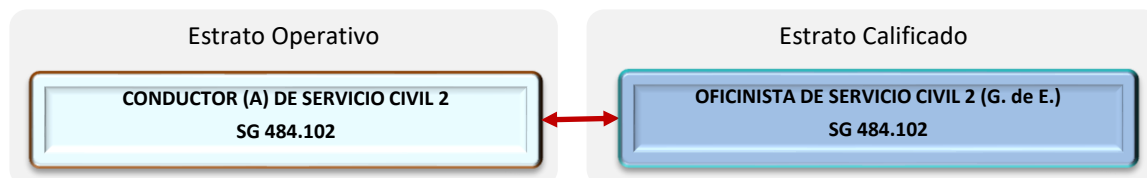
Como dato a tener en cuenta y para darnos una noción del cambio que ocasionan las vías de Ascenso Directo por Salario Compuesto y por Salario Global, si hacemos el comparativo entre estas dos clases con Salario Compuesto, lo que existe es la posibilidad de Descenso, dado que la clase objeto de análisis cuenta con un Salario Base cuyo Nivel Salarial es de 124, mientras que la clase Trabajador (a) Calificado (a) de Servicio Civil 1, mantiene un Nivel Salarial de 045. Esto hace ver algunas diferencias en las gráficas de vías de carrera administrativa, conforme la dinámica de salario que se utiliza.

Ejemplo 3: Ascenso Directo a clase inmediata superior en diferente Serie, Campo de Acción y Estrato

PRIMER CASO: Conductor (a) de Servicio Civil 2

Al pertenecer la clase Conductor (a) de Servicio Civil 2, al **Estrato Operativo**, el siguiente Estrato en analizar sería el **Estrato Calificado**. Al respecto, se denota lo siguiente:

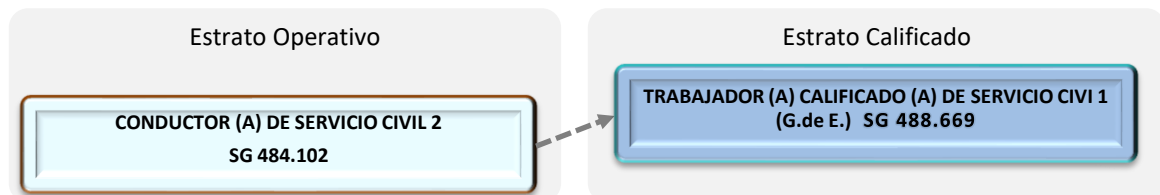
- A) La clase en estudio cuenta con el mismo Salario Global de **¢484.102** que la segunda clase que estamos analizando, la cual es la de **Oficinista de Servicio Civil 2**, por lo que entre dichas clases estaríamos ante la figura de **Traslado**, lo cual se marca en la Gráfica con una línea roja como se visualiza:





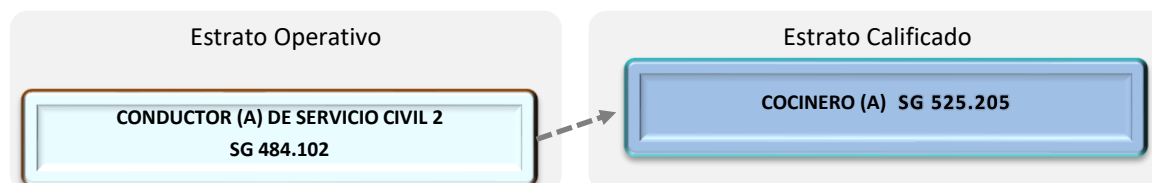
Esta particularidad no se da con las gráficas para Salario Compuesto, dado que estas dos clases no mantienen igual nivel salarial, ni línea de ascenso directo.

- B) Ahora bien, siempre en el estudio de oportunidades de Ascenso Directo en clases de otra Serie, campo de acción y otro Estrato, tenemos que la clase **Trabajador (a) Calificado de Servicio Civil 1**, la cual cuenta con un Salario Global de **¢488.669**, puede ser una opción de línea de ascenso directo para la clase objeto de estudio.



Esto se da producto de que la clase Trabajador (a) Calificado de Servicio Civil 1 es la primera clase de la Serie Trabajos Calificados, serie que pertenece al siguiente Estrato en orden jerárquico y siguiente en orden salarial inmediato superior.

- C) Otra opción de Ascenso Directo para el Conductor (a) de Servicio Civil 2, en serie, campo de acción y estrato diferente, tenemos la clase de **Cocinero (a)** con un Salario Global de **¢525.205**; ésta no es la primera clase de la Serie de Cocina, pero es la primera en el Estrato siguiente en orden jerárquico y que mantiene un salario superior al Conductor (a) de Servicio Civil 2, toda vez que la clase inicial (Asistente de Cocina) tiene un salario inferior (SG ¢388.195) y es del mismo Estrato que la clase en estudio, por lo que procede la línea de ascenso directo, lo cual se visualiza en las gráficas con una línea diagonal discontinua:



Cabe indicar que, la clase Cocinero (a) es la de mayor Salario a la que puede ascender por Ascenso Directo con Salario Global la clase Conductor (a) de Servicio Civil 2, esto en serie, campo de acción y estrato diferente, considerando además el salario que mantiene la clase Operador (a) de Maquinaria de Servicio Civil 1 (¢529.772), clase referente en mismo Estrato y similar campo de acción.

SEGUNDO CASO: Oficinista de Servicio Civil 2

Al pertenecer la clase Oficinista de Servicio Civil 2, al **Estrato Calificado**, el siguiente Estrato en analizar sería el **Estrato Técnico**. Al respecto, con esta existe la particularidad de que la clase a la que puede ascender de otro Estrato y Serie, mantiene un mismo campo de acción, la cual sería



09 de mayo del 2024
AOTC-CIR-3-2024
Página 9 de 9

la clase **Secretario (a) de Servicio Civil 1**, como se indicó en el primer Ejemplo de “Ascenso Directo a clase inmediata superior en mismo Campo de Acción”; por lo que se debe analizar si existe posibilidad de alguna otra clase en la que pueda ascender a serie, campo de acción y estrato diferente.

Ante ello, se denota que la serie de Oficina, como es de esperar, quedó con Salario Global como la primera serie de abajo hacia arriba en las vías para el Estrato Calificado, cosa que en las gráficas de Salario Compuesto no se da tal cual; esto hace que sus posibilidades de ascenso difieran entre clases del mismo Estrato y de igual forma, entre clases del siguiente Estrato en orden jerárquico.

Como recordarán la Clase Secretario (a) de Servicio Civil 1, con Salario Compuesto mantiene mismo nivel salarial que la clase Técnico (a) de Servicio Civil 1, por lo que en ese sistema de pagos, la clase Oficinista de Servicio Civil 2, posee línea de ascenso directo tanto para la clase Secretario (a) de Servicio Civil 1 como para la clase Técnico (a) de Servicio Civil 1.

Con la dinámica de Salario Global, esto no se da, ya que la clase **Técnico (a) de Servicio Civil 1** cuenta con un salario global de **₡561.741**, mientras que la clase **Secretario (a) de Servicio Civil 1** con un salario global de **₡548.040**, siendo esta última nuestra clase referente para los ascensos de la clase Oficinista de Servicio Civil 2, ante otras de diferente serie y campo de acción, como se indicó en el primer ejemplo; ante ello, no podríamos indicar que la clase Oficinista de Servicio Civil 2 puede pasar a cualquier clase inicial de serie, campo de acción y Estrato diferente, sin analizar las opciones que de igual forma mantienen clases del mismo estrato y que salarialmente están por encima de la clase en estudio.

Así las cosas, denotamos de las gráficas para clases del mismo Estrato Calificado, que clases como la de Trabajador (a) Calificado (a) de Servicio Civil 1, que, si bien es línea de ascenso directo para la clase en estudio, no puede aspirar a clases del Estrato Técnico, dado que es la **primera** clase de la serie Trabajos Calificados; igual sucede con la clase Cocinero (a), que eventualmente podría ser de igual forma línea de ascenso directo de la clase Oficinista de Servicio Civil 2, pero dicha clase no podría pasar a clases del Estrato Técnico al ser una clase **intermedia** en la Serie de Cocina, lo cual, conforme lo dispuesto en el punto 11.5 de la Resolución DG-RES-64-2023, al no ser estas clases las últimas de su serie, no procede el pase a clases del siguiente Estrato.

En ese sentido tiene ventaja la clase Oficinista de Servicio Civil 2, por ser la última en la serie, lo que le permite pasar al estrato siguiente, además de ser la clase Secretario (a) de Servicio Civil 1 su línea directa en mismo campo de acción, pero sería dicha clase la única a considerar de ese estrato como posible para Ascenso Directo, dadas las limitaciones que mantienen clases de su mismo Estrato y que incluso mantienen mayor Salario Global, para pasar a clases del siguiente Estrato.